

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

UNICA INSTANCIA

Proceso:	SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION DE BIEN INMUEBLE RURAL POR PRESCRIPCION ORDINARIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2022-00081-00
Demandante:	GERMAN GUZMAN GOMEZ
Demandado:	ANGEL MARIA RANDA, EDILMA ARANDA, LAURENTINO ARANDA ZAMBRANO, LUIS ERNESTO ARANDA ZAMBRANO, MARIO TUBALA TUMIÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente asunto, toda vez que dentro del término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto inadmisorio de fecha 14 de julio de 2022, no lo hizo.

Prevía verificación, se tiene que este Despacho Judicial por medio de auto del *14 de julio del 2022*, inadmitió la demanda de la referencia concediendo al extremo activo el término de cinco (05) días para que procediera a subsanar las falencias que frente al escrito introductor se anotaron en dicho proveído.

La providencia se notificó mediante anotación en estado *Nro. 79 del 15 de julio de 2022* sin que, una vez transcurrido el término para subsanar, la parte demandante haya procedido a efectuar las enmiendas correspondientes, razón por la cual, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, se procederá a rechazar la demanda que nos ocupa.

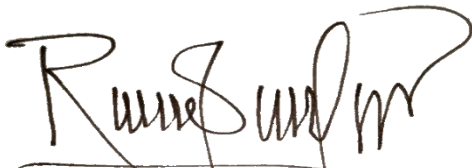
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION DE BIEN INMUEBLE RURAL POR PRESCRIPCION ORDINARIA instaurada por **GERMAN GUZMAN GOMEZ**, contra **ANGEL MARIA RANDA, EDILMA ARANDA, LAURENTINO ARANDA ZAMBRANO, LUIS ERNESTO ARANDA ZAMBRANO, MARIO TUBALA TUMIÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **089**
Hoy **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario